PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente n.º: 2025001

Objeto de la contratación: "Servicios de apoyo en el asesoramiento jurídico, ordinario y extraordinario, en todas las áreas jurídicas distintas de la fiscal y laboral."

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (en lo sucesivo, el "**Pliego**") es definir las prescripciones técnicas particulares del contrato para la prestación de servicios de apoyo en el asesoramiento, ordinario y extraordinario, en régimen de iguala, en todas las áreas jurídicas distintas de la fiscal y laboral, entre otras, con carácter enunciativo no limitativo, en materia de derecho civil, mercantil, societario, administrativo, regulatorio, de la competencia, propiedad intelectual/industrial, y concursal.

2. ALCANCE

Los servicios deberán prestarse a GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEIC, S.A. (en lo sucesivo, "**GCRPV**").

Asimismo, los servicios deberán, en su caso, prestarse a las entidades gestionadas por GCRPV, a saber, a EZTEN Fondo Capital Riesgo, a BASQUE Fondo Capital Riesgo, a LANPAR 2013 Fondo Capital Riesgo, a SEED Gipuzkoa S.C.R., S.A. y a BASQUE KONFEKOOP VENTURES, FCR-PYME (las **"Entidades Gestionadas"**).

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

3.1. Servicios de apoyo en el asesoramiento ordinario:

Los servicios requerirán el apoyo en el asesoramiento jurídico ordinario e integral a GCRPV y, en su caso, a las Entidades Gestionadas, salvo en materia de Derecho Fiscal y de Derecho Laboral.

De tal forma, el servicio deberá incluir todas las actuaciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo arriba indicado y, específicamente, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

(i) Servicios de apoyo en el asesoramiento en materia de derecho Derecho Civil y Mercantil:

- Elaboración y/o revisión de acuerdos de confidencialidad, MOUs, y acuerdos y contratos civiles y mercantiles de menor entidad/relevancia, quedando expresamente excluidos del objeto de esta licitación: (i) el diseño, elaboración y/o revisión de acuerdos de inversión, pactos de socios y de socios y demás documentación accesoria de las operaciones de inversión que acometan las entidades gestionadas por GCRPV, y (ii) diseño y elaboración de documentos sobre operaciones complejas que generen derechos y/u obligaciones importantes a GCRPV o a sus entidades gestionadas.

- Asesoramiento extrajudicial en materia de cumplimiento contractual, responsabilidad civil y reclamaciones de daños.

(ii) Servicios de apoyo en el asesoramiento en materia de Derecho Societario:

- Revisión, y apoyo en el asesoramiento jurídico en relación con documentación societaria, tales como, entre otros: actas de consejos de administración, juntas generales y otros órganos, de la sociedad gestora y/o las sociedades participadas por sus Entidades Gestionadas.

- Apoyo en el asesoramiento en materia de gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa y sostenibilidad.

(iii) Servicios de apoyo en el asesoramiento en materia de Derecho administrativo, regulatorio y de la competencia

- Apoyo en la elaboración de pliegos de contratación pública, así como resolución de consultas en fase de preparación, licitación, adjudicación, ejecución y finalización de contratos.

- Atención a consultas en materia regulatoria aplicable a las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.

- Apoyo en el asesoramiento en las distintas áreas del derecho de la competencia.

(iv) Servicios de apoyo en el asesoramiento en materia de Propiedad Intelectual/Industrial:

- Atención a consultas verbales o escritas en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial.

(v) Servicios de apoyo en el asesoramiento en materia de Derecho Concursal:

- Atención a consultas verbales o escritas en materia concursal e insolvencia, quedando expresamente excluido del objeto de la presente licitación, la personación y seguimiento en procedimientos concursales.

El servicio incluirá, todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en la cláusula 3 anterior, específicamente, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

1) Resolución de consultas verbales o escritas.

2) Asistencia en la elaboración, interpretación y aplicación de contratos y acuerdos.

3) Elaboración de informes y notas o dictámenes jurídicos sencillos.

4) Asistencia a las posibles reuniones que sean precisas.

3.2. Servicios de apoyo en el asesoramiento extraordinario

Los servicios requeridos serán los propios del asesoramiento en las materias de derecho civil, mercantil, societario, administrativo, regulatorio, de la competencia, propiedad intelectual/industrial, y concursal, pero que, por su especial complejidad y especificidad, no puedan considerarse incluidos en el asesoramiento ordinario previsto en el apartado 3.1.

En relación con los servicios detallados en el apartado 3.1, el adjudicatario remitirá a GCRPV, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, un informe mensual en el que señalará los trabajos realizados, así como una imputación horaria del tiempo dedicado.

3.3. Servicios de apoyo en la defensa y asistencia jurídica letrada en juicio

La defensa y dirección letrada en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Tribunales de las jurisdicciones que a continuación se detallan y que se sustancien a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato o para las fases de los mismos que en dicha fecha no estuvieran resueltos y que GCRPV, o sus Entidades Gestionadas, requieran al adjudicatario para su dirección letrada.

El servicio consistirá en el asesoramiento y ejercicio de acciones o defensa en los procedimientos judiciales en los que GCRPV o las Entidades Gestionadas tengan la condición de parte procesal en su sentido más amplio (actor o actora / demandante o demandada / recurrente o recurrida) y siempre que se solicite expresamente a la adjudicataria.

No forman parte del objeto del contrato la representación ante Juzgados y Tribunales, que se conferirá a los procuradores oportunamente apoderados.

Todos aquellos expedientes cuya dirección letrada y defensa le sean encargados a la adjudicataria, deberán ser atendidos con la debida diligencia profesional de un despacho de abogados experto.

Recibido el encargo de la defensa de los intereses de GCRPV o de cualquiera de las Entidades Gestionadas, el adjudicatario efectuará todos aquellos trámites y gestiones que sean precisos para el buen fin del encargo, sin dilación. Cualquier actuación, dentro del expediente, deberá ser previamente autorizada por la entidad actora en cada procedimiento, sin ser una lista cerrada de actuaciones sujetas a autorización previa escrita, tales como el envío de cartas o burofax precontenciosos o la presentación de cualquier escrito procesal (incluida la demanda, recursos, etc.).

En todo caso, el texto final de todos aquellos documentos escritos dirigidos a terceros que se pretendan presentar o enviar a un tercero por parte del adjudicatario en nombre de la entidad, previamente deberá estar autorizado por ésta, con el fin de asegurar que son acordes con el encargo y los valores de la misma.

Todos los escritos sujetos a plazos de procedimiento (por prescripción o caducidad) deberán ser enviados por correo electrónico a la entidad actora en cada procedimiento para recabar su conformidad, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de término y en formato editable (Word). En caso de no tener la conformidad escrita de la entidad actora al texto, dentro del plazo perentorio de envío o presentación, se entenderá que es conforme y que el adjudicatario tiene autorización para presentarlo o enviarlo. En definitiva, en ningún caso se podrá dejar vencer el plazo de envío o presentación por falta de conformidad expresa de la entidad actora al texto propuesto por el adjudicatario.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento de los expedientes encargados a la adjudicataria, este último deberá emitir un informe trimestral de seguimiento de los asuntos encargados que deberá enviarse por correo electrónico a los Responsables del Área Jurídica que correspondan o a los del seguimiento de cada expediente en cada entidad actora, el primer día laboral de cada trimestre. En dicho informe deberá reflejarse de cada expediente, cuanto menos:

a) Referencia del expediente

b) Nombre de la persona física o jurídica, o entidad contraria

c) Objeto del expediente

d) Cuantía (reclamada y/o procesal)

e) Estado actual del expediente

f) Propuesta de actuación de impulso del expediente para el próximo trimestre.

Dicho informe deberá tener debidamente clasificados por un lado aquellos expedientes que se encuentren en fase previa a litigio y, por otro lado, aquellos que se encuentren en litigio.

Igualmente deberá facilitar la información que le fuera solicitada por los auditores de cuentas de GCRPV o de las Entidades Gestionadas, al tiempo y por el plazo que requieran, a fin de poder

auditar las cuentas anuales de dichas entidades. Esta obligación se extenderá, aun vencido el contrato relativo a los servicios de asesoramiento extrajudicial ordinario, respecto de todos aquellos asuntos que hayan sido objeto de encargo, en virtud de la presente licitación y no hubieran finalizado en el momento de realizar la auditoría de cuentas de cada ejercicio.

La adjudicataria no tendrá exclusividad ni monopolio en la prestación de los servicios de asesoramiento mencionados. La adjudicataria tendrá la obligación de prestar los servicios de asesoramiento que se le requieran, que cumplan las características establecidas en este Pliego.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La adjudicataria prestará sus servicios mediante la organización y las personas que haya especificado en su oferta. La sustitución de dichas personas se regirá por lo señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Dicha organización y personas deberán habilitar durante la ejecución del contrato una oficina en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existirá disponibilidad inmediata para la prestación de los servicios, así como para el desplazamiento a cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, "**CAE**") por razón de los mismos, siendo los gastos de desplazamiento dentro de la CAE por cuenta del adjudicatario.

Los servicios de asesoramiento se prestarán en lengua castellana, euskera o inglés, a decisión de la parte contratante. En el supuesto de que las personas de la parte contratada, dedicadas a estos servicios de asesoramiento, no dispusieran de conocimientos suficientes de euskera o inglés, la parte contratada deberá garantizar, a través de cualquier otro medio más adecuado, la canalización, a su cargo, de los servicios en dichas lenguas.

Los servicios de asesoramiento se prestarán en cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Abogacía.

En el supuesto de que, por colisión de intereses u otra circunstancia, la normativa de ejercicio profesional de la Abogacía impidiera a la parte contratada la prestación de servicios de asesoramiento en las materias indicadas en el presente pliego, se actuará de la siguiente manera:

- Si se plantease la necesidad de optar entre la prestación de estos servicios de asesoramiento y la prestación de servicios de asesoramiento a otra persona, la parte contratada vendrá obligada a optar por los servicios de asesoramiento recogidos en el presente Pliego.

- Si se plantease el impedimento para la prestación de estos servicios de asesoramiento, podrá tenerse en cuenta el importe de la contratación de dichos servicios de asesoramiento con otros profesionales, en la retribución de la parte contratada, en función de las circunstancias concretas que concurran en el supuesto de que se trate.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo que las licitadoras oferten en su propuesta técnica deberá incluir personal cualificado y estar compuesto por técnicos especialistas en las distintas áreas identificadas en el apartado 3 del presente Pliego. En particular, el equipo de trabajo que se proponga deberá componerse de, al menos:

- Un Director del servicio. Abogado en ejercicio con al menos quince (15) años de experiencia en asesoramiento mercantil a sociedades gestoras de entidades de capital riesgo y/o sociedades matrices de grupos empresariales y/o a grupos de sociedades.

- Un equipo jurídico de al menos dos (2) miembros, abogados en ejercicio, respecto de cada una de las áreas objeto de asesoramiento descritas en el apartado 3, especialistas en la respectiva área concernida. De los citados dos (2) miembros por cada área, al menos uno (1) de ellos deberá tener una experiencia mínima de seis (6) años y el otro una experiencia mínima de tres (3) años, ambos en las áreas descritas en el apartado 3.

6. MODO DE OPERACIÓN

El adjudicatario designará en la oferta un representante, que será el responsable ante ésta de la buena marcha de los trabajos. Este titular no podrá ser sustituido sin conformidad previa de GCRPV.

Las consultas jurídicas se atenderán, bien presencialmente en las oficinas de GCRPV cuando esta así lo precise, bien desde las oficinas del adjudicatario, a través de medios electrónicos o de otro tipo, cuando así lo permitan las consultas.

7. RETRIBUCIÓN A ABONAR

7.1. Por los servicios de apoyo en el asesoramiento ordinario

La retribución para los servicios de asesoramiento previstos en el apartado 3.1 del presente Pliego, se establece en régimen de iguala, siendo el presupuesto máximo de 36.000 euros anuales. Por tanto, procederá la retribución establecida con independencia del volumen y demás características de los servicios prestados aplicando el importe especificado en la oferta del adjudicatario.

La retribución es única para todos los servicios incluidos en el apartado 3.1 y tendrá carácter anual, sin perjuicio de su facturación a GCRPV con carácter mensual.

7.2. Por los servicios de apoyo en el asesoramiento extraordinario

La retribución de los servicios de asesoramiento extraordinario recogido en el apartado 3.2, se otorgará en base a la tarifa horaria que, para dichos trabajos, haya presentado el adjudicatario en su oferta.

De esta forma, la entidad comunicará al adjudicatario la existencia de una cuestión que, por su complejidad, excede del asesoramiento ordinario establecido en el apartado 3.1, otorgándose al adjudicatario, dos días hábiles para que presupueste, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, sus honorarios por la llevanza de la cuestión, y fijando una forma de pago de los mismos.

En el caso de que la entidad acepte la citada oferta, el adjudicatario vendrá obligado a la realización de los trabajos hasta su correcta ejecución, independientemente de la vigencia de la prestación principal descrita en el apartado 3.1 del presente Pliego.

En cualquier caso, se fija como presupuesto máximo, la tarifa horaria de 300 euros/hora, para una cantidad máxima inicial de 60 horas anuales. Dicha cantidad de horas podrá verse incrementada en función de la oferta presentada por el adjudicatario, hasta la cantidad máxima de 18.000 euros, fijada en el PCAP para este servicio.

7.3. Por los servicios de apoyo en la defensa y asistencia jurídica letrada en juicio

La retribución de los servicios de defensa y asistencia jurídica letrada en juicio recogida en el apartado 3.3, se otorgará en base a la rebaja que, con respecto a la tabla de honorarios que consta como Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, haya presentado el adjudicatario en su oferta.

De esta forma, cada entidad comunicará al adjudicatario la existencia de una cuestión litigiosa o susceptible de serlo, otorgándose al adjudicatario, dos días hábiles para que presupueste, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, sus honorarios por la llevanza de la cuestión, y fijando una forma de pago de los mismos, en función de las fases ordinarias del procedimiento en cuestión.

En el caso de que la entidad acepte la citada oferta, el adjudicatario vendrá obligado al desempeño de la asistencia jurídica letrada ante Tribunales, hasta la finalización del alcance temporal predeterminado en el presupuesto aceptado, independientemente de la vigencia de la prestación principal descrita en los apartados 3.1 y 3.2 del presente Pliego.

Cualquier cantidad económica o derecho que otorguen los Tribunales en el particular litigio (incluidas especialmente las posibles costas generadas), serán para la entidad actora en cada litigio, limitándose el adjudicatario, al cobro de las cantidades ofertadas en su presupuesto.

En cualquier caso, se fija como presupuesto máximo, el importe de 25.000 euros anuales.

Es preciso señalar que únicamente se abonarán, en lo relativo a los trabajos recogidos en el apartado 3.3, aquellos que efectivamente se encarguen a la adjudicataria, en virtud del presupuesto particular que presente, y que deberá ser expresamente aceptado por la entidad que realice el encargo.

En todos los casos, se considerará que los precios ofertados por la adjudicataria en su oferta económica incluirán todos los gastos precisos para la total ejecución del mismo, salvo los impuestos y viajes a realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, si los hubiera.

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Existirá un Responsable del Contrato por parte de GCRPV, que marcará las directrices de asesoramiento objeto del presente Pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento para la adjudicataria.

Las funciones básicas del Responsable del Contrato son, entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los Pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.

- Supervisar el desarrollo de los trabajos.

- Encargar los informes, estudios y resto de trabajos objeto del contrato.

- Facilitar al adjudicatario las credenciales necesarias antes otros organismos oficiales.

La empresa adjudicataria deberá informar a GCRPV de la marcha de los asuntos en que intervenga, dando traslado inmediato de cualquier resolución o escrito que le sea notificado, así como intercambiar conocimientos con los técnicos que formen parte del equipo de trabajo de GCRPV.

ANEXO I

HONORARIOS DE REFERENCIA		
Cuantía Procedimiento	**Primera Instancia o equivalente**	**Segunda Instancia o equivalente**
TODAS LAS JURISDICCIONES		
Cuantía indeterminada	2.100€	1.260€
Hasta 5.000€	1.449€	870€
De 5001 a 10.000€	1.932€	1.160€
De 10.001 a 50.000€	5.313€	3.188€
De 50.001 a 100.000€	7.665€	4.599€
De 100.001 a 200.000€	12.000€	7.560€
De 200.001 a 300.000€	16.500€	9.900€
De 300.001 a 500.000€	25.000€	15.000€